

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-02153 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales, y en especial los derivados del artículo 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA a favor de **MARIA ELVINIA ARIAS ROA** contra **AGUSTÍN CUSBA BALLESTEROS** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

a.) \$3.510.000.00 m/cte., por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre marzo y mayo de 2019, cada uno por valor de \$1.1170.000.00 m/cte.

b.) \$3.510.000.00 m/cte., por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre octubre y diciembre de 2019, cada uno por valor de \$1.1170.000.00 m/cte.

c.) \$2.428.920.00 m/cte., por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre enero y febrero de 2020, cada uno por valor de \$1.214.460.00 m/cte.

d.) \$614.460.00 m/cte., por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020.

e.) \$2.428.920.00 m/cte., por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre abril y mayo de 2020, cada uno por valor de \$1.214.460.00 m/cte.

f.) \$429.460.00 m/cte., por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

g.) \$3.643.380.00 m/cte., por concepto de cuatro (4) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre agosto y octubre de 2020, cada uno por valor de \$1.214.460.00 m/cte.

h.) \$214.460.00 m/cte., por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.

i.) \$3.702.000.00 m/cte., por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre enero y marzo de 2021, cada uno por valor de \$1.234.000.00 m/cte.

SEGUNDO: Por los intereses de mora causados sobre los cánones indicados en el numeral 1º, liquidados desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

Resolver sobre costas en oportunidad.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado AGUSTÍN CUSBA BALLESTEROS, por anotación en el estado como lo establece el inciso 2º del artículo 306 ibídem. Se le pone de presente al extremo ejecutado que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación y cinco (05) días más para excepcionar.

Suspéndase el pago a los acreedores.

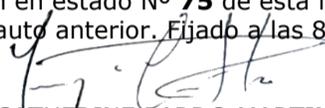
CUARTO: Advertir a las partes que el mandamiento de pago fue modificado de oficio por el Juzgado, teniendo en cuenta los abonos realizados y no se libró conforme a lo solicitado por el ejecutante, por expresa remisión del artículo 430 del C.G.P.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al abogado GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de julio de 2022
Por anotación en estado N° **75** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da604be6358c2537c3be19cea482cc611e52abe2adf44264167c9db38d6972ad**

Documento generado en 12/07/2022 12:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>